

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En consideración al memorial que antecede, se dispone,

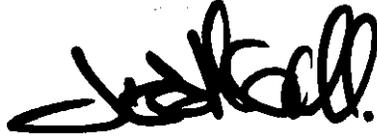
Advertir al señor Yovanny García, que el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial, toda vez que este se encuentra gobernado por las normas procesales que ha dispuesto el legislador para la resolución de conflictos jurisdiccionales, de conformidad con los precedentes jurisprudenciales señalados a través de las Sentencias T- 334 de 1995 y T-007 de 1999.

No obstante lo anterior, y atendiendo las manifestaciones efectuadas por el precitado demandado en el escrito que antecede, es del caso reiterarle lo dispuesto en el inciso cuarto de la decisión proferida el pasado 24 de agosto de 2022, en el sentido de que el mismo tiene a su alcance las acciones legales pertinentes en relación con las actuaciones desplegadas por la señora Lina Tatiana Barón Rivera.

Por ultimo y en aras de garantizar los derechos del menor objeto del presente trámite, se ordena que por la secretaría de este despacho se oficie a la Estación de Policía de San Alberto Cesar, para que de manera inmediata y prioritaria procedan a brindar acompañamiento al señor Yovanny García, en procura del cumplimiento de la orden judicial impartida por este despacho en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia datada 7 de abril de 2022, esto es, el deber de la señora Lina Tatiana Barón Rivera de permitir la convivencia del menor Cristofer Stevan García Barón con su padre Yovanny García los días lunes a viernes después de las 4:00 PM y hasta las 8:00 PM, y un fin de semana cada 15 días desde el viernes a las 4:00 PM hasta el domingo a las 8:00 PM, si es su deseo llevarlo a pernotar con él, siempre y cuando tenga las condiciones adecuadas para ello, de lo contrario recogiéndolo cada día del fin de semana

que le corresponda a las 10:00 AM y devolviéndolo a la residencia de su madre a las 8:00 PM., circunstancia tal que deberá acreditarse ante este despacho con la presentación del informe correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lizeth Gil Moreno', written in a cursive style.

LIZETH GIL MORENO

Juez